



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2019-MDI

Independencia,

27 DIC. 2019

VISTO, el Informe Administrativo N° 171-2019-MDI-GAF-SGRH/rpt: Observación a resultado de nombramiento presentado por el Especialista Técnico Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a favor de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, publicada en el Diario EL PERUANO el 15 de junio de 2019, se resuelve:
Artículo 1°.- Formalizar el acuerdo de Concejo Directivo mediante el cual se aprueba el “Lineamiento para Nombramientos del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, que en anexo forma parte de la presente resolución, cuyo objetivo es establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, las Disposiciones contenidas en los Lineamientos para el nombramiento del Personal Contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las Entidades de la Administración Pública que cuenten con personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Y se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada de vigencia de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es 1 de enero de 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el Régimen del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2019-MDI

Decreto Legislativo N° 276, asimismo el personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados al 01 de enero de 2019, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad; y para el computo del periodo de contratación deberá tenerse en consideración que:

- Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se consideran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Para efectos del periodo no menor de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideraran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, siempre que estos hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en los lineamientos;

Que, asimismo los lineamientos establecen los requisitos para el nombramiento: La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la resolución de nombramiento. Para acceder al nombramiento de personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de nombramiento, según formato solicitud - Declaración jurada (Anexo 01 de los lineamientos).
- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 de los lineamientos.
- Cumplir con el Perfil del Cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el formato Currículo Vitae (Anexo 02 de los lineamientos).
- Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

Que, con Expediente Administrativo N° 18138, de fecha 30 de Octubre de 2019, la servidora Marithza Edita Aguilar Caushi solicita cumplimiento de plazos de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, Lineamientos para el Nombramiento del Personal del Régimen N° 276, refiriendo entre otros(...) "Que solicita se dé respuesta mediante Resolución Administrativa fundamentando las razones de la demora, retardo y omisión de funciones en caso se considere aprobado el procedimiento de nombramiento en el Cargo de Técnico Administrativo I, del Programa del Vaso de Leche en la Plaza Orgánica Presupuestada mediante acto resolutorio (...)";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2019-MDI



Que, mediante Informe Administrativo N° 171-2019-MDI-GAyF/SGRH/rpt., de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por el Apoyo Administrativo y Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien indica lo siguiente:



1) Que dentro de sus argumentos la referida trabajadora menciona que estando de acuerdo a los instrumentos de gestión y otros antecedentes que dicen obrar en su legajo personal, menciona que siempre ha sido contratada en Una plaza orgánica habilitada y presupuestada, y como prueba cuenta con resoluciones de contrato en el que se señala como el Cargo de Técnico Administrativo I, en el Área del Programa del Vaso de Leche, y que se le viene remunerando de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal; seguidamente menciona una serie de documentos relacionados estrictamente a la aprobación de los instrumentos de gestión a través de varios años, pero no adjunta el acto administrativo por el cual se le contrata de acuerdo a los efectos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva antes señalada;



2) Que, habiéndose procedido con revisar la documentación presentada por la mencionada trabajadora, así como su legajo personal se advierte que no cumple con las exigencias señaladas en el Artículo 2° Requisito 3.5 de los Lineamientos para Nombramiento, por cunado Doña Marithza Edita Aguilar Caushi no ocupa ninguna plaza orgánica presupuestada del Cuadro Analítico de Personal en vigencia de esta Municipalidad, tampoco cuenta con el acto administrativo por el cual se le contrata en una plaza orgánica y presupuestada por el período de contratación de más de tres años consecutivos, máxime si no adjunta documentación para acreditar lo que manifiesta, por lo tanto no ha lugar a su pedido de observación a la revisión de los requisitos para el presente proceso de nombramiento, en consecuencia, no ha lugar su pedido de observación por no existir ninguna causal irregular al presente procedimiento.



3) Que, de los diversos contratos y resoluciones que corren en su legajo personal de Doña Marithza Edita Aguilar Caushi, podemos advertir que todas tienen carácter temporal o accidental y por encargo, conforme así se exponen en las partes considerativas de dichos actos administrativos, toda vez que el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante D.Leg. 276, conforme así está indicada en la Resolución de Alcaldía N° 600-2012-MDI, de fecha 10 de Octubre de 2012, acto administrativo que concuerda con la Resolución de Alcaldía N° 157-2017-MDI, de fecha 30MAR.2017, por las cuales se formaliza su contrato de naturaleza permanente y donde no se señala ninguna plaza orgánica y presupuestada de los instrumentos de gestión vigentes de esta Municipalidad, precisando que no implica un nombramiento o ingreso a la carrera administrativa, la misma que deberá materializarse por concurso público de méritos y oportunidades.



Que, en ese contexto el Numeral 3.4 de los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, establece que: *“El nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2019-MDI

para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento”;

“El personal Administrativo comprendido en el presente lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.”; que de lo mencionado se colige que el servidor no cuenta con plaza orgánica presupuestada en esta Entidad y que la plaza a que hace referencia, esto es Técnico Administrativo I del Programa del Vaso de Leche, no está comprendida en el Cuadro Analítico de Personal (CAP) en vigencia en esta Municipalidad; por lo que no se estaría cumpliendo con lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019;

Que, sobre lo mencionado en el párrafo anterior, debemos tener presente que el CAP provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, los Lineamientos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, señala de forma expresa que el incumplimiento de alguno de los requisitos genera la denegatoria de la solicitud, en ese sentido, siendo este un procedimiento de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las Entidades de la Administración Publica; dicho procedimiento de nombramiento se deberá sujetar a las exigencias del lineamiento descrito anteriormente, debiendo respetar lo establecido (Plazas y procedimientos);

Que, por otro lado el proceso de nombramiento en la Municipalidad Distrital de Independencia, inicio con fecha 22 de agosto de 2019, culminando con la publicación del cuadro final de resultados el día 05 de noviembre de 2019, de lo que se observa que el proceso de nombramientos no ha cumplido cabalmente con los plazos establecidos en el Cronograma para el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo D. Leg. 276 – MDI – 2019, siendo que la publicación del cuadro final de resultados tenía como fecha ultima 15 de octubre de 2019, y según lo referido por el área encargada, el cuadro final de resultados fue publicado el 05 de noviembre de 2019, de que lo que se colige que no se ha respetado con los plazos establecidos en el cronograma antes referido;

Que, si bien la municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, como las normas que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratos ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2019-MDI

Que, estando a lo referido precedentemente la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare mediante Resolución de Alcaldía, improcedente la solicitud de Nombramiento de la servidora Marithza Edita Aguilar Caushi, por no contar el recurrente con plaza orgánica y presupuestada en esta Entidad, tal como lo exige los lineamientos para el nombramiento aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, así mismo por no haberse respetado los plazos señalados en el Cronograma para el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo D. Leg. 276 - MDI - 2019, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en ese sentido y con la finalidad de llevar un proceso de nombramiento sujeto a ley, observando los plazos predeterminados por el lineamiento, la Entidad deberá realizar otra convocatoria para el nombramiento durante el año 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 671-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 12DIC. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión sobre el fondo del petitorio, la misma que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nombramiento de la servidora **MARITHZA EDITA AGUILAR CAUSHI**, planteado a través del Expediente Administrativo N° 00505, de fecha 11ENE.2019.

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia del Expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la precalificación de los responsables sobre el incumplimiento de los plazos previstos para el procesos de nombramiento en virtud al numeral 5.3 de la Disposición complementaria final de los **Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público**, aprobado por **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE**.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Signature]
Eidencio Sánchez Caururo
ALCALDE